



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 103-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 FEB 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de setiembre del 2017, Carta N° 074-2017/GRP-ING°EAVC de fecha 21 de noviembre de 2017, Carta N° 003-2018/RODEMA. EIRL de fecha 04 de enero de 2018, Informe N° 009-2018/GRP-402400 de fecha 17 de enero de 2018, Informe N° 24-2018/GRP-402000-402100 de fecha 15 de enero de 2018, Informe N° 21-2018/GRP-4020000-G de fecha 26 de enero de 2018 y el Informe N° 156-2018/GRP-460000 de fecha 05 de febrero de 2018, relacionados a la **Autorización del Pago de los Mayores Metrados N° 01** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de setiembre de 2017, se resuelve aprobar el Plano PPR-01 (Planta y Perfil Longitudinal Aguas Arriba), STR-01 (Secciones Transversales Aguas Arribas), PP-01-AB (Planta y Perfil Longitudinal Aguas Abajo), y la planilla de metrados de replanteo de la partida contractual: Descolmatación del cauce de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA"**;

Que, con Carta N° 074-2017/GRP-ING°EAVC de fecha 21 de Noviembre de 2017, la Ingeniera Elena Vilchez Cárdenas se dirige al Sub Director de la División de Obras a fin de comunicar que se ha realizado el registro en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, de las modificaciones durante la Fase de Ejecución Física de la Obra, respecto a los adicionales N° 01 y 02. En virtud a ello, el Sub Director de la División de Obras replica lo señalado por la profesional señalada líneas arriba, poniéndolo de conocimiento del Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, mediante Carta N° 003-2018/RODEMA.EIRL de fecha 04 de enero de 2018, la Titular Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL solicita la cancelación de mayores metrados ejecutados referidos a la descolmatación del cauce del río y corte para espigones de la obra en comento;

Que, con fecha 12 de enero de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática ha emitido Certificación Presupuestal N° 002-2018/GRP-402200 por el monto de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES (S/ 52,198.11) a fin de coberturar el monto por los Adicionales N° 01 y 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA"**. Asimismo, con Informe N° 034-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 16 de enero de 2018, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Regional de Infraestructura a fin de remitir el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados solicitando que se coordine con la Alta Dirección de la Entidad, para tramitar la documentación al Gobierno Regional de Piura y proceder a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 009-2018/GRP-402400 de fecha 17 de enero de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba a





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
**103**

Piura, **13 FEB 2018**



fin de otorgar conformidad respecto a la tramitación de la cancelación de los mayores metrados realizados. Asimismo, mediante Informe N° 24-2018/GRP-402000-402100 de fecha 25 de enero de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se dirige al Gerente Sub Regional a fin de emitir opinión legal sobre el caso en particular señalando que es viable el Adicional de Obra N° 01 por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA CON 07/100 SOLES (S/21,130.07) y que las modificaciones realizadas no son sustanciales, debiendo ser aprobado el adicional por el Titular de la Entidad mediante acto resolutorio pertinente, opinión que ha sido recogida por el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba en el Informe N° 21-2018/GRP-402000-G de fecha 26 de enero de 2018;

Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la solicitud de Autorización de Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA**”, ello conforme a la documentación remitida a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es así que:

a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

*“34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

*En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)*

b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

*“175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

(...)

*175.9. En los **contratos de obra a precios unitarios**, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente*



teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



175.10. Cuando en los **contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...)" (Lo resaltado en negrita es agregado)



Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes, tenemos que, en efecto, se trata de Mayores Trabajos en el marco de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, sistema que conforme a lo establecido en el numeral 2<sup>o</sup> del Artículo 14 del Reglamento, corresponde al postor ofertar solo cantidades referenciales las cuales se valorizarán según su ejecución real;



Que, es así que, en el marco de este sistema de contratación A Precios Unitarios, la Opinión N° 125-2017/DTN del 2 de junio de 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que: "...en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un **carácter referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra<sup>2</sup>. En ese orden de ideas, cuando resulten mayores metrados en una ejecución de obra, como es en el presente caso, citando a la misma opinión: "...no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.";

<sup>1</sup> "Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...) 2. **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

<sup>2</sup> El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada, y recibida a entera satisfacción, por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, primera edición, 2010, página 210.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **103** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 FEB 2018



Que, en ese sentido, respecto al procedimiento aplicable para el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento, debe precisarse que cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, por lo tanto, conforme a lo señalado por las áreas técnicas correspondientes, para la autorización del titular de la Entidad del Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA”**, estos ascienden a la suma de **S/ 21,130.07 (Veintiún Mil Ciento Treinta con 07/100 Soles)**, que representa el 0.56% del monto total del contrato, precisando que dichos metrados ya fueron **ejecutados**;



De conformidad con las visaciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Secretaría General, Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero del 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO PIURA, SECTOR LA HUAQUILLA, DISTRITO DE MORROPÓN - PIURA”**, cuyo monto asciende a la suma de **S/21,130.07 (Veintiún Mil Ciento Treinta con 07/100 Soles)** incluido IGV, el mismo que representa el 0.56% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el presupuesto de los presentes Mayores Metrados N° 01 están coberturados con la Certificación Presupuestal N° 002-2018/GRP-402200 de fecha 12 de enero de 2018, emitida por la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista: Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L., en su domicilio sito en: Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial - Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **103** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**13 FEB 2018**

**ARTÍCULO CUARTO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
*[Firma]*  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL